



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2019-00880**-00

Se rechaza por extemporáneo el recurso anterior.

Con todo, en atención a las condiciones esgrimidas por el ejecutante en el que relata la dificultad que ha representado la notificación de su contraparte, es imprescindible aclarar, que la suscrita debe basar sus decisiones en derecho por ello no es factible emitir validez a una diligencia de notificación que no cumple con los parámetros esgrimidos en la normatividad.

Así las cosas, y en aras de garantizar el derecho a la administración de justicia se procederá en los términos del parágrafo primero del art. 291 del CGP¹ y para tal efecto se comisionará al Juez Promiscuo Municipal de Albán.

Al tenor de lo referenciado se ordena:

1. Comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca para que proceda a notificar del mandamiento de pago al demandado German Alfonso Triana Gutiérrez, en la Vereda Pantanillo, Finca el Escobal, en los términos del parágrafo primero del art. 291 del CGP; para lo cual se le conceden amplias facultades.
2. Librar despacho comisorio en los anteriores términos.
3. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE²,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 09 del 07 de febrero de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bccedd21cba2df60f1aa29703a458d1372b562f7bbf040189aa45760155e0e**

Documento generado en 04/02/2022 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>